



Maestría en Apicultura Tropical - MAT -

Centro de Investigaciones
Apícolas Tropicales



CINAT-UNA

Manual de Procedimientos Internos

<i>Instancia:</i>	<i>Maestría en Apicultura Tropical del CINAT-UNA</i>
<i>Proceso:</i>	<i>Evaluaciones por Suficiencia</i>
<i>Código:</i>	<i>MPI-MAT-04</i>
<i>Fecha Elaboración:</i>	<i>29 de Marzo, 2011</i>
<i>Fecha Revisión:</i>	<i>08 de Junio, 2011</i>
<i>Fecha Validación:</i>	<i>28 de Junio, 2011 (Sesión CGA-MAT 04-11)</i>
<i>Fecha de Aprobación:</i>	<i>28 de Junio, 2011 (Sesión CGA-MAT 04-11)</i>
<i>Fecha de Vigencia:</i>	<i>01 de Julio, 2011</i>

INTRODUCCIÓN:

Según lo indicado en el Artículo 35 del Reglamento General sobre los procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la UNA, la evaluación por suficiencia es el servicio que se ofrece a los estudiantes regulares para demostrar el dominio de los contenidos de un curso o de una destreza determinada. El presente documento busca por tanto regular dicho servicio a los estudiantes admitidos a la MAT.

PROPÓSITO:

El presente manual tiene el propósito de describir y orientar el procedimiento de evaluación por suficiencia de la MAT regulando los requisitos y trámites para los estudiantes admitidos al Posgrado que por dominio total y con carácter de excepcionalidad consideren que se les puede eximir de alguno de los cursos de naturaleza teórica o teórico-práctico contemplados en el pensum de la MAT.

ALCANCES:

El procedimiento aplica a casos excepcionales para los estudiantes regulares de la Maestría en Apicultura Tropical (MAT) formalmente admitidos al Posgrado, para los cursos teórico-prácticos, que el CGA de la MAT como instancia competente haya definido que pueden ser presentados para evaluación por suficiencia.

DISPOSICIONES INICIALES:

- *De acuerdo a la normativa institucional, el procedimiento para realizar evaluaciones por suficiencia esta previsto en el capítulo X del Reglamento Interno de la Maestría en Apicultura Tropical, denominado: Del proceso de Admisión (artículo 44).*
- *El CGA de la MAT es la instancia encargada de resolver cuales cursos pueden ser presentadas para evaluación por suficiencia a partir de un análisis del plan de estudios (**lista que será comunicada a los estudiantes**), así como decidir mediante acuerdo sobre la solicitud y nombrar el tribunal encargado de resolver si se satisface la evaluación por suficiencia, siempre que ello no vaya en detrimento de los propósitos y objetivos del Programa de Posgrado y en apego de las directrices del SEPUNA, el Reglamento Interno (artículo 44) y este Procedimiento.*
- *Es criterio del CGA, que los cursos que son 100% de naturaleza práctica, no podrán ser aprobados por suficiencia, ni los cursos optativos.*

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Estudiantes MAT	<p>1. Solicitud de evaluación por suficiencia: El estudiante interesado presentará por escrito la solicitud formal respectiva ante la Coordinación de la MAT en tiempo y forma.</p> <p>a) <u>En tiempo</u>: La solicitud deberá ser entregada con al menos un mes de anticipación al inicio del curso y tendrá opción de presentar la evaluación por suficiencia para un curso por una única vez.</p> <p>b) <u>En forma</u>: La solicitud deberá indicar los contenidos sobre los cuales la o el interesado considera que tiene dominio y las razones por las cuales (cursos llevados, experiencia en campo) estaría en capacidad de demostrar que posee los conocimientos y destrezas que le permitan eventualmente eximir de una o varias materias del plan de estudios. Asimismo, el estudiante deberá expresar que está de acuerdo en que se le evalúe por suficiencia mediante los instrumentos que el Posgrado disponga y considere pertinentes, en atención de los objetivos, contenidos y destrezas del programa del curso que corresponda.</p>
Coordinador MAT	<p>2. Revisión de la solicitud y análisis de la documentación: La Coordinación de la MAT procede a realizar una revisión preliminar de la solicitud a fin de verificar cumplimiento en tiempo y forma. En un plazo no mayor de siete días naturales decidirá sobre la solicitud y si procede la elevará al Comité de Gestión Académica (CGA) de la MAT, con la propuesta de nombramiento del tribunal correspondiente.</p>
CGA de la MAT	<p>3. Nombramiento del tribunal evaluador en caso de aceptarse la solicitud: El CGA recibe la solicitud y las recomendaciones del Coordinador de la MAT. Se comunicará al interesado mediante acuerdo si la solicitud de evaluación por suficiencia es aceptada o no. En caso de que se apruebe la solicitud, en el oficio de comunicado de acuerdo se le indicará al estudiante:</p> <p>a) <u>La fecha y hora de la evaluación</u>: Las evaluaciones por suficiencia de cursos de la MAT podrán ser programadas al menos quince días antes del inicio de cada trimestre.</p> <p>b) <u>El tribunal evaluador</u>: Estará integrado por el Coordinador de la MAT y dos académicos del Posgrado, uno de los cuales deberá ser el profesor responsable del curso que la o el interesado solicite evaluación por suficiencia. El otro académico podrá ser nombrado por el CGA de la MAT a propuesta de la Coordinación de la MAT, procurando afinidad en las temáticas a evaluar, y con el fin de completar los tres miembros del tribunal evaluador.</p> <p>c) <u>Programa del curso</u>: Se pondrá a disposición del solicitante los contenidos y objetivos del curso con al menos 15 días de antelación a la evaluación.</p>
Tribunal Evaluador	<p>4. Elaboración de la prueba por suficiencia: Los miembros del tribunal evaluador son los encargados de definir el tipo de evaluación y realizar los contenidos de la prueba por suficiencia, a partir de la propuesta del académico responsable del curso que también integra dicho tribunal.</p>
Estudiantes MAT	<p>5. Aplicación de la prueba de suficiencia: El solicitante deberá presentarse en el día y la hora definidos para la aplicación de la evaluación por suficiencia, portando el recibo de pago cancelado del examen extendido por el Programa de Gestión Financiera y el Departamento de Registro, conforme las tarifas vigentes que tiene la Universidad Nacional. La nota mínima para aprobación de la prueba por suficiencia es 80.</p>

<i>Tribunal Evaluador</i>	<i>6. Acta con la nota del examen por suficiencia:</i> <i>El tribunal evaluador levantará un acta con la nota final del examen por suficiencia, la cual será enviada al estudiante y al CGA de la MAT, en un plazo máximo de dos semanas después de la fecha de realización de la prueba por suficiencia.</i>
<i>Coordinador MAT y Equipo de Apoyo</i>	<i>7. Trámites finales:</i> <i>En caso de aprobación se realizarán los trámites que correspondan ante el Departamento de Registro.</i>